

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

07582

---

**Precisan derecho de vía de tramos de carretera ubicados entre las provincias de Morropón y Huancabamba, departamento de Piura**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 231-2005-MTC/02**

Lima, 15 de abril de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 3º del Decreto Ley Nº 20081 establece que la faja de dominio o derecho de vía, comprende el área de terreno en que se encuentra la carretera y sus obras complementarias, los servicios y zonas de seguridad para los usuarios y las provisiones para futuras obras de ensanche y mejoramiento;

Que, de conformidad con el artículo 4º del Decreto Ley Nº 20081 corresponde al Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, hoy Ministerio de Transportes y Comunicaciones, fijar el derecho de vía, en atención a la categoría y clasificación de las carreteras, así como a las características topográficas de las regiones en las que se ejecuten los proyectos viales;

Que, mediante Informe Nº 010-2005-MTC714.03.SDDV de la Dirección de Desarrollo Vial de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, se indica que los tramos Empalme 1B-Buenos Aires-Canchaque se encuentran ubicados entre las provincias de Morropón y Huancabamba del departamento de Piura, habiéndose determinado el derecho de vía que les corresponde, según lo dispuesto en la Resolución Suprema Nº 333 del 08.10.1947 que aprueba las Normas Técnicas para Estudios y Construcción de Caminos y el Manual de Diseño Geométrico de Carreteras del año 2001, de acuerdo al cual el ancho mínimo absoluto de la faja de dominio para una carretera de dos carriles (3ª clase) debe ser de 20m a cada lado de la vía, por lo que recomienda que de conformidad con ello se precise el derecho de vía del tramo Empalme Ruta 1B - Buenos Aires - Canchaque, progresivas km. 0+000-km. 78+127;

Que, asimismo, con Memorándum Nº 0855-2005-MTC/14, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, solicita se expida la Resolución Ministerial que precise el derecho de vía antes descrito;

Que, en consecuencia, considerando el marco legal antes señalado resulta necesario precisar el derecho de vía de los mencionados tramos;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 20081, Ley Nº 27791, Decreto Supremo Nº 041-2002-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Precisar el Derecho de Vía de la Carretera Empalme R 1B (Km. 0+000) - Buenos Aires (Km. 22+060) - Canchaque (Km. 78+127), denominada Ruta 02-A de orden Nacional, el mismo que comprende una faja de dominio de 40 metros (20 metros a cada lado del eje de la Carretera).